



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00182 00
DEMANDANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA – FIDUPREVISORA SA COMO
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE
CAPRECOM LIQUIDADO – CAPRECOM LIQUIDADO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VALDIVIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ANTIOQUIA

En el presente proceso ordinario laboral, observa el despacho que se encuentra en el plenario la contestación de la demanda por el Municipio de Valdivia la cual se incorpora, y a la misma se le dará trámite una vez se resuelva el recurso interpuesto y se encuentre trabada la litis.

Por otra parte, se observa que el abogado JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE, quien indica obrar en calidad de Apoderado del Departamento de Antioquia, conforme al poder conferido y anexo, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA del 2 de noviembre de 2021, mediante memorial allegado a este Despacho el 25 de febrero de 2022 (Documento 20 del expediente digital) y aunado a lo anterior, mediante un nuevo memorial remitido el 25 de marzo de 2022, indica que adiciona recurso de reposición contra auto admisorio falta de jurisdicción (documento 24), sin embargo, brilla por su ausencia poder que lo faculte para actuar en nombre y representación de la entidad publica que manifiesta ser su poderdante.

En consecuencia, previo a decidir el recurso de reposición interpuesto, se requiere al abogado JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE, para que allegue el poder que lo faculte para actuar en calidad de Apoderado del Departamento de Antioquia, el cual debe ser remitido desde el correo electrónico del demandado, esto es, el que se encuentre allí registrado como correo de notificaciones judiciales, al del apoderado, y este último debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados o allegar el poder completo con presentación personal, toda vez que en el mismo no se observa ni con la presentación del recurso, ni de la adición al mismo y tampoco en escrito aparte.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 31 del 23
de febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

OF.2